

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 l tas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial.

Sesión de 4 de Noviembre de 1885.

(Continuación.)

A la Diputación.—Examinadas las ordenanzas municipales del pueblo de Hormilleja aprobadas por el Ayuntamiento constituido en Junta municipal, y teniendo en cuenta que dichas ordenanzas no se oponen á las leyes generales del país, y se encaminan á realizar de la mejor manera posible los diversos servicios impuestos por la ley á los Ayuntamientos, la Comisión de Gobernación opina debe informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede prestarles su aprobación.—No obstante, la Diputación informará lo que estime más conforme.—Logroño 4 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen

A la Diputación.—La Comisión de

Gobernación ha examinado las ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Alesanco en unión de la asamblea de asociados ó sea constituido en Junta municipal considerando que las disposiciones en ellas contenidas no se oponen á las leyes generales del país, y tienden á realizar los servicios encomendados por las leyes á los Ayuntamientos, la Comisión que suscribe opina debe informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede prestarles su aprobación.—No obstante la Diputación informará lo que estime más oportuno.

Logroño 4 de Noviembre de 1885.

—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.—El Sr. Gobernador civil de la provincia en atenta comunicación, traslada un acuerdo de la Junta provincial de Sanidad participando que D. Juan Martínez Traspaderña y su esposa Doña Juliana Pascual, han prestado en el pueblo de Briones y durante la epidemia colérica, valiosos servicios, por lo que interesa se les recompense en alguna forma.—El matrimonio de que se trata, pobres jornaleros, y con cuatro hijos pequeños, han asistido sin retribución alguna en el pueblo de Briones á cuantas personas eran invadidas por la epidemia colérica, proporcionándoles aquellos auxilios que la práctica aconseja en los primeros momentos y acuales hay que recurrir hasta que llega el caso de una prescripción facultativa. Después de la muerte de los coléricos prestaban igualmente análogos servicios, haciéndose cargo de las ropas de aquellos, y ocupando el lugar de la familia profundamente afligida por una pérdida dolorosa y que tan de cerca les afectaba.—Este honrado

matrimonio tuvo la desgracia de perder á uno de sus hijos invadido por la epidemia colérica.—Servicios de esta índole prestados con tan generoso desprendimiento y con tanto heroísmo, no sólo son objeto de recompensa, sino de verdadera admiración.—Cuanto la Comisión quisiera espresar sería pálido ante la realidad de los hechos. Esto se desprende de la conmovedora relación que ha hecho el Diputado provincial D. Mariano de Gobantes, testigo presencial de aquellos.—Cree la Comisión oportuno proponer á la Diputación, cuyos sentimientos serán iguales á los de ella.—1.º Que al referido matrimonio se les entregue la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas como leve recompensa á los servicios prestados, cuya cantidad había de pagarse con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso. 2.º Que se haga pública su conducta aprovechando las columnas del «Boletín oficial» de la provincia.—No obstante la Diputación recompensará en la forma que estime más adecuada los servicios prestados por el referido matrimonio.

Logroño 4 de Noviembre de 1885.

—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.—Examinada una cuenta remitida por el Alcalde de Lumbreras, importante 350 pesetas 50 céntimos por los gastos ocasionados en el fumigatorio establecido en San Andrés, aldea absrita al término municipal del citado pueblo; por razón de pagos de alquiler en el edificio destinado á fumigatorio, reparos en el establecidos, pago de haberes al encargado del mismo, gratificación á peones camineros y otros, y hallándola debidamente justificada por medio de recibos que á la citada

cuenta se acompañan, la Comisión de Gobernación, tiene el honor de proponer se apruebe dicha cuenta y su importe se compense con lo que el citado pueblo adeuda al cupo provincial, según interesa el Alcalde en su oficio de remisión de la mencionada cuenta.—No obstante, la Diputación resolverá lo que estime más oportuno

Logroño 4 de Noviembre de 1885.

—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.—Examinada una cuenta presentada por la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad en el Hospital provincial con el V.º B.º del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia importante 6 pesetas 30 céntimos por el lavado de ropas procedentes de coléricos hecho en dicho Establecimiento la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer, se apruebe la mencionada cuenta pagándose con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso según se halla resuelto por Real orden.—No obstante la Diputación resolverá lo que estime más procedente.

Logroño 4 de Noviembre de 1885.

—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen

A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado la instancia presentada por el Ayuntamiento de Logroño en solicitud de que se le concedan algunos recursos con que peder cubrir los gastos que se le han originado para precaver la invasión de la epidemia colérica y también para combatir los casos sospechosos habidos desde los primeros días de Agosto.

(Se continuará.)

Estado de los aprovechamientos de pastos que se han de enagenar en tercera subasta por no haber tenido licitadores en las primeras y segundas, bajo el tipo de tasación que se expresa en las mismas, observaciones y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al número 20 del día 25 de Julio de 1885.

(Continuación).

NOMBRES DE LOS PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRES DE LOS MONTES DONDE SE HAN DE EJECUTAR LOS APROVECHAMIENTOS.	Número de ganados	Clase de ganados	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	TIEMPO QUE HA DE DURAR EL APROVECHAMIENTO.	TASACION — Pesetas.	MES, DIA Y HORA EN QUE DEBEN CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.
Grañon	Carrasqueda	1000 50	lanar. cabrio.	Subasta id.	Hasta 30 de Setiembre del presente año.	350 75	Febrero 15 á las 11 y media de mañana Id. 15 á las 12 de id.	Acotadas las partidas que en la casilla de observaciones correspondientes á este monte se citan en el «Boletin oficial» número 22 del día 25 de Julio de 1885.
Grañon y Cumuneros	Monte Alto	1000 140	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	380 280	Id. 15 á las 12 y media de id. Id. 15 á la 1 de la tarde	id. id.
Ojacastro	Monte Mayor	210 40	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	60 40	Id. 17 á las 10 de la mañana Id. 17 á las 10 y media de id.	id. id.
Ojacastro	San Quilez	500 60	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	200 80	Id. 17 á las 11 de id. Id. 17 á las 11 y media de id.	Acotadas las partidas que en la casilla de observaciones correspondientes á este monte se citan en el «Boletin oficial» número 24 del día 28 de Julio de 1885.
Ojacastro	Zabarrula	500 100	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	150 150	Id. 17 á las 12 de id. Id. 17 á las 12 y media de id.	id. id.
Manzanares	Montehuso y Hayedo	130	cabrio.	id.	id.	280	Id. 14 á las 11 de id.	id.
Pazuengos	Hayornal Montes Hondos y Escarsuéla	500 100	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	100 70	Id. 18 á las 10 de id. Id. 18 á las 10 y media de id.	id. id.
Pazuengos	Vallelengua	600 70	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	130 70	Id. 18 á las 11 de id. Id. 18 á las 11 y media de id.	id. id.
Pazuengos	Montes Hondos	500 100	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	130 75	Id. 18 á la 1 de la tarde Id. 18 á la 1 y media de id.	id. id.
San Torcuato	Negro	600	lanar.	id.	id.	210	Id. 13 á las 11 de la mañana	id.
Villarta Quintana (Quintana).	La Dehesa	200 40	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	75 90	Id. 16 á las 10 de id. Id. 16 á las 10 y media de id.	id. id.
Villarta Quintana (Quintana).	Ezquerria y Valle Campanar	300 40	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	100 90	Id. 16 á las 11 de id. Id. 16 á las 11 y media de id.	id. id.
Villarta Quintana	Rebollar	500 50	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	150 60	Id. 16 á las 12 de id. Id. 16 á las 12 y media de id.	id. id.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Jalón	Las Herías	100	cabrio.	Subasta	id.	75	Febrero 12 á las 11 de la mañana	id.	id.
Nestares y Torrecilla	Moncalvillo	1200 400	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	330 500	Id. 12 á las 11 de id. Id. 12 á las 11 y media de id.	Acotadas las partidas que en las casillas de observaciones correspondientes á este monte, se citan en el «Boletin oficial» número 25, de Julio 29 de 1885.	
Santa María	Hayedo	150 40	lanar. cabrio.	id. id.	id. id.	35 40	Id. 13 á las 11 de id. Id. 13 á las 11 y media de id.	id. id.	id. id.

Santa María	La Dehesa	150 lanar. 40 cabrio.	Subasta id.	id. id.	30 Febrero 13 á las 12 de la mañana 40 Id. 13 á las 12 y media de id.	id. id.	id. id.
Torremuña (La Riva).	Dehesa del Palancar	50 cabrio.	id.	id.	70 Id. 14 á las 11 de id.	id.	id.
Torremuña	Dehesa Boyal de Hoyo la Sierra	25 cabrio.	id.	id.	35 Id. 14 á las 11 y media de id.	id.	id.
Villoslada	Moniano	200 lanar. 100 cabrio.	id. id.	id. id.	100 Id. 13 á las 10 de id. 200 Id. 13 á las 10 y media de id.	id. id.	id. id.
Villoslada	El Sahucal	500 lanar.	id.	id.	250 Id. 13 á las 11 de id.	id.	id.
Villoslada	Montes Madres	100 cabrio.	id.	id.	100 Id. 13 á las 11 y media de id.	id.	id.
Villoslada	La Matanza	500 lanar. 100 cabrio.	id. id.	id. id.	200 Id. 13 á las 12 de id. 100 Id. 13 á 12 y media de id.	id. id.	id. id.
Villoslada	Dehesa del Antiguo	2000 lanar. 100 cabrio.	id. id.	id. id.	500 Id. 13 á la 1 de la tarde 120 Id. 13 á la 1 y media de la tarde	id. id.	id. id.

Logroño 29 de Enero de 1886.--El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Estado de los aprovechamientos de leñas y árboles que se han de enagenar en terceras subastas por no haber tenido licitadores en las primeras y segundas, bajo el tipo de tasación que se expresa en las mismas y condiciones de los pliegos insertos en los BOLETINES OFICIALES número 61, 62 y 63 correspondientes á los días 9, 10 y 11 de Setiembre del pasado año de 1885.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DEL APROVECHAMIENTO		ESPECIE.	TASACION. — Pesetas.	Concepto en que se concede.	TIEMPO PARA LA EJECUCION DE		MES, DIA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.
		Clase.	Metros cúbicos.				Estereos.	La corta.		

Partido judicial de Nájera.

Anguiano y comuneros	Redonda y Valvanera	Maderas	400	Haya	3520	Subasta	Lo que permita el año forestal	Febrero 19 á las 11 de la mañana	Se obtendrán de trescientas cincuenta hayas señaladas con el marco en el sitio Tornillo y de la corta de todos los árboles viejos de roble que excedan de 0'60 metros de circunferencia en el sitio de California, bajo los límites Norte, límite poblado; Este, heredades de Tobia; Sur, línea de árboles marcados y Oeste, aguas vertientes al barranco de la California.
		leñas gruesas	2580	Roble					
		leñas ramaje	1000	y Brezo.					
Anguiano y comuneros	Serradero y Roñas	leñas gruesas	300	Haya	640	id.	id.	Id. 19 á las 11 y media de id.	Se obtendrán del arranque del brezo y de las leñas rodadas que procedentes de cortas anteriores y derribadas por los vientos y nievos se hallan esparcidas por el suelo en toda la superficie del término denominado Dehesa hasta los butrones bajo los límites, Norte, solana de la Dehesa á serradero; Este, serradero; Sur, los butrones y Oeste heredades.
		leñas ramaje	300	Brezo					

(Se continuará.)

## Administración de Hacienda

(Núm. 131)

Desde el día tres al trece de Febrero próximo se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Enero actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos con arreglo al haber que cada uno disfruta segun se previene en la Instrucción vigente, advirtiéndose que el que no se presente á cobrar dentro del término señalado será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 Enero de 1886.—  
El Administrador de Hacienda,  
Luis M. de Robles.

## Sección judicial.

(Núm. 91)

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas á Ignacio Garrido Córdova (a) Abeja, en causa por robo, he acordado en providencia de hoy sacar por segunda vez á pública subasta, por no haber tenido efecto la primera, los bienes inmuebles pertenecientes al mismo que se expresan á continuación y le fueron embargados en dicha causa. El acto del remate, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose: que de la tasación de los bienes se ha rebajado el 25 por 100: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte con esta rebaja: que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

## Bienes que se citan

En la Puebla de la Barca, partido judicial de Laguardia

1 Un edificio sin tejado, titulado cochera, sito en la calle del Cristo; linda por el frente ú O. con la carretera que dirige al puente, M. era de Domingo Córdova, P. camino del cementerio y N. tierra inculta. Mide de O. á P. una superficie de 16 metros y 57 centímetros y de N. á M. 16 metros y 16 centímetros. Rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en pesetas

1471 87

2 Una cueva con 3 cubas, de cabida la una 400 cántaras, otra de 300 y otra de 30, sita entre las de dicha villa; linda izquierda, otra de D. Pedro Miranda y por los demás aires otra de D. Valentin Grijalba, camino de las cuevas y lago de Santiago Córdova. Mide de largo 12 metros y 25 centímetros y de ancho 2 metros y 78 centímetros. Tasada con las cubas y rebajando el 25 por 100, resulta en pesetas

1323 75

3 Una viña de 12 obradas en término de La llana de mesa mayor; linda M. Pedro Miranda, P., D. Pio Comunion y E. Fermin Muro. Rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en pesetas

675 0

En jurisdicción de Laguardia.

4 Otra viña majuelo de doce obradas en término del Arrastradero; linda N. Tomás Motrico, E y S. herederos de Fulgencio Alcalde y O. Celedonio Gandarias. Rebajado el 25 por 100 de la tasación, resulta en pesetas

562 50

Dado en Logroño á veinte de

Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—P. S. M.,  
Gregorio Muro.

## Anuncios oficiales.

(Núm. 129.)

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlos deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose al que no lo presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, segun lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y deberán estar escritas en pliego de papel expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

Villamediana 27 de Enero de 1886.—El Alcalde, Basilio Sarabia.

Núm. 130.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 12 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre movil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Zarraton 12 de Enero de 1886  
—El Alcalde, Luis Arbina.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre movil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Nájera 27 de Enero de 1886.  
— El Alcalde, Juan Perez Tovías.

## EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud  
DE

## PALENCIA

permanecerá en Logroño desde el 15 de Enero al 15 de Febrero

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 2 de Febrero de 1886

Temperatura máxima al Sol . . . . .	22.2
Idem id. á la sombra . . . . .	14.8
Temperatura mínima al aire . . . . .	7.2
Idem id. al reflector . . . . .	5.8
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana . . . . .	727.4
{ á las 3 de la tarde . . . . .	726.4
VIENTO . { á las 9 de la mañana . . . . .	O. brisa
{ á las 3 de la tarde . . . . .	Idem,
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana . . . . .	Nuboso.
{ á las 3 de la tarde . . . . .	Idem.
Agua evaporada . . . . .	(.8
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	1.650

Imp' de Francisco M. Zaporta